



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

ASIGNA, SUPRIME; RESUELVE ESTADOS DE EXCEPCIÓN; SUSPENDE; EGRESA, BECA INDÍGENA AL MES DE OCTUBRE DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

IQUIQUE, 25 / 10 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: TA-01075/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la Resolución Exenta de JUNAEB N° 2245 de fecha 12-06-2023, que nombra a don Marcelo Rebolledo Farías como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Tarapacá; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- QUE, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, EN ADELANTE JUNAEB, ES UNA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN SU LEY ORGÁNICA N° 15.720, CUYA ESTRUCTURA ORGÁNICA TRANSITORIA Y FUNCIONES, SE ENCUENTRA REGULADA EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3549, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTEMPLÁNDOSE EN ELLA LA EXISTENCIA DE ÁREAS PROGRAMÁTICAS Y ADMINISTRATIVAS EN TODAS LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL SERVICIO, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL PROGRAMA DE BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL, QUE A SU VEZ COMPRENDE EL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS;

2.- QUE, LEY N° 21.516 DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, EN SU PARTIDA 09, CAPÍTULO 09, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 189, GLOSA N° 02, CONTEMPLA LA SUMA DE M\$ 34.729.639 DESTINADOS A FINANCIAR EL PROGRAMA DE BECAS INDÍGENAS;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *“La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena”.

4.- QUE, EL DECRETO N° 126 DE 2005, QUE SUSTITUYE DECRETO N° 139 DE 1998, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO N° 52 DE 1995, QUE REGLAMENTA BECAS INDÍGENAS Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 3° LO SIGUIENTE: “CORRESPONDERÁ A LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS LA ADMINISTRACIÓN,

DISTRIBUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS INDÍGENAS DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS IMPULSADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.”;

5.- QUE, EN CUANTO A LAS INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA RESOLUCIÓN DE LAS POSTULACIONES, RENOVACIONES, ESTADOS ESPECIALES, SUSPENSIONES Y SUPRESIONES, EL DECRETO N° 126 DE 2005, DISPONE EN SU ARTÍCULO 7º LO SIGUIENTE: “LAS COMISIONES REGIONALES DEL PROGRAMA TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*

b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*

c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*

d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*

e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:” (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.”;*

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: *“El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*

8.- QUE, POR OTRA PARTE, Y CON EL OBJETO DE ENTREGAR LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA CORRESPONDIENTE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROCESO 2023, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUNAEB ELABORÓ EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, APROBADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3986 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2022.

9.- QUE, MEDIANTE LA CIRCULAR N° 3 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023, JUNAEB ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS PROCESO AÑO 2023, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.189. GLOSA N° 02;

10.- QUE, EN BASE A LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANTES REFERIDA, ESTA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB DISPONE DE UNA COBERTURA PROGRAMADA TOTAL EQUIVALENTE A 4.160 CUPOS, DE LOS CUALES 1.581 CORRESPONDEN A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA; 1.403 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA; Y 1.176 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

11.- QUE, EN VISTA DE LAS NORMAS PREVIAMENTE REFERIDAS, Y PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA PROCESO AÑO 2023, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 101 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023 SE CONSTITUYÓ COMISIÓN REGIONAL BECA INDÍGENA;

12.- QUE, PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA PROCESO AÑO 2023, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 102 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023 SE CONSTITUYÓ EL COMITÉ TÉCNICO REGIONAL BECA INDÍGENA;

13.- QUE, SE HA ENCOMENDADO A DICHO ORGANISMO DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LA BECA INDÍGENA PARA ESTE AÑO 2023, TANTO RESPECTO DE ESTUDIANTES RENOVANTES COMO DE POSTULANTES. CONFORME LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN EL MANUAL DE ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS VIGENTE, PROCEDE EN PRIMER LUGAR, DETERMINAR EL RECHAZO O APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, PARA POSTERIORMENTE, DETERMINAR, EN FUNCIÓN DE LOS CUPOS DISPONIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE NUEVAS BECAS, SI PROCEDE ACOGER O RECHAZAR LAS SOLICITUDES DE POSTULACIÓN INGRESADAS. ASÍ TAMBIÉN, EN EL MARCO DE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN INGRESADAS, DEBERÁ RESOLVERSE LO

REFERENTE A LOS ESTADOS DE EXCEPCION Y CONTROLES PROGRAMATICOS SOLICITADOS POR LOS ESTUDIANTES;

14- QUE, EL TRABAJO LLEVADO A CABO POR EL COMITÉ TÉCNICO REGIONAL BECA INDÍGENA CONSTA EN EL DOCUMENTO “ACTA CONSEJO REGIONAL BECA INDÍGENA” DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023, QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN;

15.- QUE, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO Y EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN DE BENEFICIOS PARA EL PRESENTE AÑO, ESTA DIRECCIÓN REGIONAL VIENE EN DETERMINAR POR MEDIO DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO LA DECISIÓN SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS, DE ACUERDO CON LO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA;

16.- QUE, LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL CONSIDERANDO PRECEDENTE SE CONTIENE EN SOPORTE DIGITAL ADJUNTO AL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y QUE SE TIENE COMO INTEGRANTE DE ÉSTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES;

17.- QUE, HAN INGRESADO UN TOTAL DE 5.238 POSTULACIONES A LA BECA; UN TOTAL DE 2.758 SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO; ENTRE ELLAS SOLICITUDES DE CONFIGURACIÓN DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN; Y SOLICITUDES DE CONFIGURACIÓN DE CONTROLES PROGRAMÁTICOS FRENTE A LOS CUALES, Y UNA VEZ EFECTUADOS LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES POR LA DIRECCIÓN REGIONAL, SE HA DETERMINADO QUE:

• Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2023:

1. Procede a suprimir la beca de 11 estudiantes de Enseñanza Media, postulantes becados, respecto del cual se acreditó que dejaron de cumplir los requisitos de asignación establecido en el manual ya citado.
2. Procede a suprimir la beca de 3 estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó que dejaron de cumplir el requisito de asignación establecido en el manual ya citado.
3. Procede a dejar en estado “Egresado” a 1 estudiante de Enseñanza Superior.

• Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2023:

1. Procede asignar el beneficio a un total de 2 estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
2. Procede a suprimir la beca de 3 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que dejaron de cumplir requisitos de asignación establecido en el manual ya citado.
3. Procede a dejar en estado “Titulado” a un total de 3 estudiantes de Educación Superior.
4. Procede a dejar en estado “Egresado” a 11 estudiantes de Enseñanza Superior.

• Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:

1. Procede acoger solicitudes de Suspensión Segundo Semestre a 16 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

18.- QUE, DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES Y FACULTADES ENCOMENDADAS A ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, MEDIANTE EL DECRETO N° 126, DEL AÑO 2005 EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA BECA INDÍGENA PARA ESTE PROCESO 2023, SE RESUELVE MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, SANCIONAR LOS ESTADOS DE BECA APLICABLES AL BENEFICIO EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE EXPUESTOS, EN CONSECUENCIA;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- RENUEVESE, al mes de octubre de 2023, la Beca Indígena a 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	2
		SUB TOTAL	2
TOTAL GLOBAL		2	

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUPRÍMASE, al mes de octubre de 2023, la Beca Indígena a 14 estudiante de Enseñanza Media y a 3 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que dejaron de cumplir los requisitos de asignación correspondiente, que le dieron origen a su beca, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SUPRESIONES
SUPRESIÓN	BÁSICA	Dejó de cumplir requisitos de asignación de la beca.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Dejó de cumplir requisitos de asignación de la beca.	14
		SUB TOTAL	14
	SUPERIOR	Dejó de cumplir requisitos de asignación de la beca.	3
		SUB TOTAL	3
TOTAL GLOBAL		17	

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE COMO TITULADOS, al mes de octubre de 2023, la Beca Indígena a 3 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó dicha situación, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE TITULADOS
TITULADOS	BÁSICA	Dejó de cumplir requisitos de asignación de la beca.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Dejó de cumplir requisitos de asignación de la beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Dejó de cumplir requisitos de asignación de la beca.	3
		SUB TOTAL	3
TOTAL GLOBAL		3	

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE, al mes de octubre de 2023, la Beca Indígena a 16 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
	BÁSICA	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0

SUSPENSIÓN	MEDIA	SUB TOTAL	0
		Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	0	
	SUPERIOR	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	16
		SUB TOTAL	16
	TOTAL GLOBAL		16

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comité Técnico Regional Beca Indígena de fecha 24 de octubre del 2023
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°2: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les sanciona el estado de beca: Titulados.
- Anexo N°4: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda.
- Anexo N°5: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, para quienes se sanciona el estado de beca: Egresado.

ARTÍCULO SEXTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

ARTÍCULO

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

ARTÍCULO

OCTAVO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANEXO N°1: INDIVIDUALIZACIÓN DE RENOVANTES DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS PARA EL AÑO 2023 PARA QUIENES SE SANCIONA EL ESTADO DE BECA: BECADO.							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NIVEL	OBSERVACIÓN
1						SUPERIOR	Cumple requisitos
2						SUPERIOR	Cumple requisitos

ANEXO N°2: INDIVIDUALIZACIÓN DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS PARA EL AÑO 2023 PARA QUIENES SE SANCIONA EL ESTADO DE BECA: SUPRESIÓN

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NIVEL	MODALIDAD	OBSERVACIÓN
1						MEDIO	Postulante	Se asigna beca de mayor valor
2						MEDIO	Postulante	Se asigna beca de mayor valor
3						MEDIO	Postulante	Se asigna beca de mayor valor
4						MEDIO	Postulante	Se asigna beca de mayor valor
5						MEDIO	Postulante	Se asigna beca de mayor valor
6						MEDIO	Postulante	Se asigna beca de mayor valor
7						MEDIO	Postulante	Se asigna beca de mayor valor
8						MEDIO	Postulante	Se asigna beca de mayor valor
9						MEDIO	Postulante	Se asigna beca de mayor valor
1						MEDIO	Postulante	Se asigna beca de mayor valor
1						MEDIO	Postulante	Se asigna beca de mayor valor
1						MEDIO	Renovante	Se asigna beca de mayor valor
1						MEDIO	Renovante	Se asigna beca de mayor valor
1						MEDIO	Renovante	Se asigna beca de mayor valor
1						SUPERIOR	Postulante	Dejó de cumplir requisitos
1						SUPERIOR	Postulante	Dejó de cumplir requisitos
1						SUPERIOR	Postulante	Dejó de cumplir requisitos

ANEXO N°3: INDIVIDUALIZACIÓN DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS PARA EL AÑO 2023, A LOS CUALES SE LES SANCIONA EL ESTADO DE BECA: TITULADO

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	MODALIDAD	NIVEL
1						Renovante	SUPERIOR
2						Renovante	SUPERIOR
3						Renovante	SUPERIOR

ANEXO N°4: INDIVIDUALIZACIÓN DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS PARA EL AÑO 2023, A LOS CUALES SE LES APRUEBA EL CONTROL PROGRAMÁTICO SUSPENSIÓN, PARA QUIENES SE SANCIONA EL ESTADO DE BECA: SUSPENSIÓN ANUAL, SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE O SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE, SEGÚN CORRESPONDA

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	MODALIDAD	NIVEL	OBSERVACIÓN	CAUSAL
1						Renovante	SUPERIOR	Suspensión segundo semestre	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
2						Renovante	SUPERIOR	Suspensión segundo semestre	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
3						Renovante	SUPERIOR	Suspensión segundo semestre	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
4						Renovante	SUPERIOR	Suspensión segundo semestre	1. Problemas de salud, embarazo o maternidad del estudiante
5						Postulante	SUPERIOR	Suspensión segundo semestre	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
6						Renovante	SUPERIOR	Suspensión segundo semestre	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
7						Postulante	SUPERIOR	Suspensión segundo semestre	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
8						Renovante	SUPERIOR	Suspensión segundo semestre	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
9						Renovante	SUPERIOR	Suspensión segundo semestre	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
10						Renovante	SUPERIOR	Suspensión segundo semestre	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante

11		Postulante	SUPERIOR	Suspensión segundo semestre	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
12		Renovante	SUPERIOR	Suspensión segundo semestre	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
13		Renovante	SUPERIOR	Suspensión segundo semestre	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
14		Renovante	SUPERIOR	Suspensión segundo semestre	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
15		Renovante	SUPERIOR	Suspensión segundo semestre	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante
16		Renovante	SUPERIOR	Suspensión segundo semestre	2. Problemas económicos en el núcleo familiar o de entorno que afecten al estudiante

ANEXO N°5: INDIVIDUALIZACIÓN DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA BECAS INDÍGENAS PARA EL AÑO 2023 PARA QUIENES SE SANCIONA EL ESTADO DE BECA: EGRESADO

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NIVEL	MODALIDAD
1						SUPERIOR	Postulante
2						SUPERIOR	Renovante
3						SUPERIOR	Renovante
4						SUPERIOR	Renovante
5						SUPERIOR	Renovante
6						SUPERIOR	Renovante
7						SUPERIOR	Renovante
8						SUPERIOR	Renovante
9						SUPERIOR	Renovante
10						SUPERIOR	Renovante
11						SUPERIOR	Renovante



MARCELO REBOLLEDO FARÍAS
 Director Regional
 Dirección Regional de Tarapacá

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta Comisión Regional BI	Digital			

Distribución:

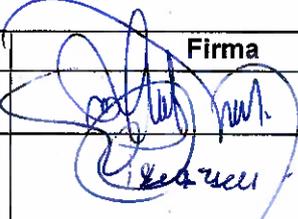
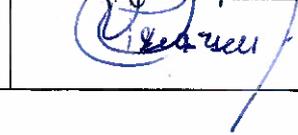
Dirección Regional de Tarapacá
Departamento de Bienestar Estudiantil

	REGISTRO	
	ACTA CONSEJO REGIONAL BECA INDÍGENA	
		Página: 1 de 2

1. Identificación de la Reunión

Fecha	24-10-2023		
Lugar	JUNAEB REGIONAL		
Hora Inicio	09:30 hrs.	Hora de Término	9:58 hrs.
Motivo	CONSEJO REGIONAL BECA INDÍGENA		

2. Asistentes

Nombre	Cargo/ institución	Firma
Marcelo Rebolledo Farías	Director Regional Junaeb	
Marisol Carrazana Figueroa	Encargada Sección de Bienestar Estudiantil Junaeb	

3. Temas Tratados

Documentos a tener presente: Información entregada vía Teams con fecha 23-10-2023 del Encargado Nacional de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil, don Danilo Simpertigue Cardoso, indicando que se podía extraer la base de datos de las pre asignaciones de la beca, del mes de octubre.

Temas a tratar

- Asignación Beca Indígena mes de octubre 2023
- Reactivaciones
- Estados de excepción

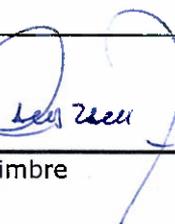
4. Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Se acuerda beca a 2 estudiantes del nivel superior que cumplen requisito para el 2º semestre.	Comisión Beca	24.10.23
Se acuerda beca a 14 alumnos/as del nivel medio que adjudicaron otra beca de mayor valor.	Comisión Beca	24.10.23
Se acuerda beca a 3 estudiantes del nivel superior que dejaron de cumplir requisitos.	Comisión Beca	24.10.23
Se acuerda dejar en estado Titulado a 3 estudiantes del nivel superior.	Comisión Beca	24.10.23
Se acepta suspender por el 2º semestre a 16 estudiantes del nivel superior.	Comisión Beca	24.10.23
Se acepta dejar en estado Egresado a 11 estudiantes del nivel superior.	Comisión Beca	24.10.23

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Marisol Carrazana Figueroa
 Cargo: Encargada Regional Sección de Bienestar Estudiantil



 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR BECAS
 SECCIÓN BIENESTAR ESTUDIANTEL
 TARPACA